



Y. Jantia

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00048 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 19 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 009 - 2024 - RAC - RO - DO - GI - MDQ/LC, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Residente del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias Quellouno, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco"; Informe N° 0198 - 2024 - GTA - DOPU - GI/MDQ/LC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Publicas - MDQ; Informe N° 0272 - 2024 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe N° 116 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 034 - 2024 - OAJ - JRR/MDQ, de fecha 31 de enero del 2024, sobre la autorización del Titular del Pliego para la adquisición de Unidades Vehiculares, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado en su Artículo 194º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y rigen su accionar conforme a las Leyes y demás disposiciones que regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley del Presupuesto el Sector Publico para el año fiscal 2024, Ley N° 31953, preceptúa lo siguiente: "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo";

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en sus artículos 7° y 8° preceptúa lo siguiente:

- El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.
- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, se tiene el Informe N° 009 - 2024 - RAC - RO - DO - GI - MDQ/LC, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Residente del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias Quellouno, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", por medio del cual solicita la autorización mediante acto resolutorio, la autorización para la adquisición de maquinaria pesada y otros vehículos correspondientes a la ejecución del proyecto citado, con CUI N° 2184183, señalando que en fecha 17 de noviembre del 2023, se aprueba mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1092 - 2023 - GM - MDQ/LC, el proyecto denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias Quellouno, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", con un presupuesto total de S/. 22, 472, 168.08, (veintidós millones cuatrocientos setenta y dos mil cientos setenta y ocho con 08/100 soles), en cuyo análisis precisa que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

entidades respectivas. Concluyendo finalmente, con la solicitud de autorización mediante acto resolutivo para la adquisición de las maquinarias y vehículos proyectados en el expediente técnico del proyecto citado;

Que, se cuenta con el Informe N° 0198 - 2024 - GTA - DOPU - GI/MDQ/LC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Publicas - MDQ, con el cual solicita la Autorización mediante Acto Resolutivo por el Titular del Pliego para la adquisición de maquinaria pesada y vehículos en el marco del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias Quellouno, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", según la descripción detallada en el Informe N° 009 - 2024 - RAC - RO - DO - GI - MDQ/LC, de fecha 25 de enero del 2024, solicitud que fue ratificada en todos sus extremos por el Gerente de Infraestructura - MDQ, con el Informe N° 0272 - 2024 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 29 de enero del 2024;

Que, se tiene el Informe N° II6 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, por medio del cual informa con relación a la adquisición de maquinarias y/o vehículos para el PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias Quellouno, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", invocando para tal efecto al artículo 10° numeral 4) de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, señalando finalmente, que con la finalidad de dar cumplimiento al marco legal vigente, se recomienda que toda adquisición de unidades vehiculares deba ser autorizado por el Titular del Pliego mediante acto resolutivo, las cuales deberán ser remitidas en forma semestral a las entidades señaladas en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 034 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 01 de febrero del 2024, por medio del cual el Asesor Legal de la Municipalidad, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico y legal, opina: que resulta PROCEDENTE (...) la autorización del Titular del Pliego para la adquisición de Unidades Vehiculares, como parte de las actividades contempladas en el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias Quellouno, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco" de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024;

Que, por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el voto aprobatorio de la Mayoría de los Regidores.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la adquisición de Unidades Vehiculares como parte de los componentes contemplados en el expediente del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias Quellouno, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", de conformidad a la petición efectuada por el residente de dicho proyecto en el Informe N° 009 - 2024 - RAC - RO - DO - GI - MDQ/LC, de fecha 25 de enero del 2024, en el marco del numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley del Presupuesto el Sector Publico para el año fiscal 2024, Ley N° 31953, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Patrimonio y demás áreas competentes para dar cumplimiento al presente acto resolutivo y exhortarles su cumplimiento estricto en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, remitir dentro del plazo de Ley, a la Contraloría General de la Republica y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica una copia del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás Áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC.
- Alcaldía,
 - Gerencia Municipal
 - G.J.
 - D.P.Y.P
 - Informática.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
La Convención - Cusco
Abuj. Carlos A. Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARÍA GENERAL

